

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CHASIS CON CABINA DOBLE Y 4X2

PRESUPUESTO CIERTO (IVA excluido): 520.000,00 euros

IVA (21): 109.200,00 euros

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido): 629.200,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA, incluidas eventuales prórrogas y modificaciones): 520.000,00 euros

La motivación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo es la siguiente:

La planificación establecida en el plan MOVILIZA2024 contempla la renovación de la flota de vehículos que forma el parque móvil del Consorcio durante el período comprendido entre los años 2021 y 2024, en él se contempla la adquisición de cuatro **Autobombas Urbanas Pesadas** con el objeto de reforzar la flota de este tipo de vehículos, que son los que más se usan y este año cumplirán 19 años, ya que fueron matriculados en el año 2005.

La necesidad de reforzar el parque móvil del Consorcio con más autobombas urbanas pesadas nace de los refuerzos estivales, del envejecimiento de este tipo de vehículos y de los tiempos de fabricación.

Los vehículos de bomberos se componen de dos elementos fundamentales, el chasis y el carrozado, de ahí que el objeto del presente contrato sea la adquisición de uno de estos dos componentes fundamentales, el chasis, que posteriormente carrozaremos con la tipología de autobombas urbanas pesadas, conforme a la norma UNE-EN 1846.

El destino de estos vehículos una vez carrozados será:

- Zona Operativa de la Marina Alta, una unidad con el código 111.
- Zona Operativa del Vinalopó, una unidad con el código operativo 411.
- Zona Operativa de la Vega Baja, una unidad con el código operativo 611.
- Zona Operativa del Alacantí, una unidad con el código operativo 711.

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 122 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a informar en el ANEXO sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO

JEFE SECCIÓN DE LÓGISTICA

Fdo. José Fco. Rubio Verdú

Fdo. Juan Ramón Felipe Sánchez

ANEXO



En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, se procede a informar sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego:

1. CONTRATO.

1.1 Cumplimiento de la normativa vigente.

El pliego consta de los documentos requeridos por las disposiciones legales, disposiciones reglamentarias e instrucciones técnicas de aplicación; están redactados correctamente y cumplen todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

1.2 Objeto.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de cuatro chasis con cabina doble y 4x2 para su posterior carrozado como una Autobomba Urbana Pesada.

1.3 Responsable del contrato y sus funciones (Art. 62 LCSP)

El responsable del presente contrato será:

Nombre:	Juan Ramón Felipe Sánchez
Cargo:	Jefe Sección Logística

1.4 Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP) (IVA excluido)

Valor estimado por el período de vigencia:	520.000,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO:	520.000,00 €

1.5 Presupuesto de licitación (Art. 100 LCSP)

El presupuesto total asciende a la cantidad de 629.200,00 € (IVA incluido)

	Precio unitario	Unidades	
Presupuesto cierto (sin IVA):	130.000,00 €	4	520.000,00 €
IVA 21%:	27.300,00 €	4	109.200,00 €
Presupuesto total (IVA inc.)			629.200,00 €

El presupuesto tiene carácter de máximo de conformidad con lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, cabe manifestar que el presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria 08/136/62400, " Adquisición de vehículos" ha sido convenientemente suplementada mediante la aprobación del expediente de Suplemento de créditos nº 1/2024 aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de esta Entidad en sesión del 28 de febrero de 2024 y posteriormente por el Pleno Provincial.

1.6 Imputación presupuestaria.

El importe del contrato, 629.200,00 €, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:



PARTIDA	DENOMINACION	ANUALIDAD 2024
08/136/62400	Adquisición de vehículos	629.200,00 €

La relación entre ejecución y financiación se desglosa de la siguiente forma:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2024		629.200,00 € (Suplemento de crédito)
2025	629.200,00 € (Incorporación de remanentes)	
Suma total suministro	629.200,00 €	629.200,00 €

El contrato se imputará al ppto de 2024 (previsiblemente hasta la fase de aprobación del gasto) y la ejecución del mismo está prevista se lleve a cabo en 2025.

1.7 División en lotes (Art. 99 LCSP)

No se establece la división del objeto de la contratación en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquellos.

<input type="checkbox"/>	Por el objeto del contrato
<input type="checkbox"/>	Por motivos técnicos
<input type="checkbox"/>	Otros

1.8 Plazos.

De ejecución del Suministro:	6 Meses
------------------------------	---------

1.9 Revisión de precios (ART. 103 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	No procede la revisión periódica y predeterminada de precios.
<input type="checkbox"/>	Procede la revisión periódica y predeterminada de precios (Obras y otros especiales Art.103.2)

1.10 Código CPV (Reglamento C.E. N° 213/2008 DE 28 de noviembre DE 2007).

Número del CPV	Nombre del CPV
34139100	Chasis con cabina

2. PROCEDIMIENTO. CRITERIOS Y VALORACION.

2.1 Clase de expediente de Contratación (Artº. 119 LCSP).

Se estima que la tramitación del expediente de contratación debe ser:

<input checked="" type="checkbox"/>	Mediante procedimiento ordinario
<input type="checkbox"/>	Mediante procedimiento de urgencia

En el supuesto de procedimiento de urgencia, se clasifica así su tramitación debido a

<input type="checkbox"/>	Al ser necesario acelerar su adjudicación
<input type="checkbox"/>	Al tratarse de una necesidad inaplazable

2.2 Procedimiento de adjudicación. (Libro 2º Título 1º Capítulo 1º Sección 2ª LCSP).



Se considera, dadas las características del proyecto que la adjudicación debe ser llevada a efecto mediante:

X	Procedimiento abierto ordinario.
	Procedimiento abierto simplificado. En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
	Procedimiento abierto Supersimplificado. En el caso de contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros
	Procedimiento negociado con empresa determinada. [MOTIVAR según Art. 168. Por obra artística o literaria, especificidad técnica o derechos de exclusiva, o un imprevisto].

2.3 Criterios de valoración de la oferta (Artº. 145 LCSP).

Para la valoración de las proposiciones se propone, dadas las características del contrato:

Criterios objetivos 60 puntos.

- **Oferta económica, hasta un máximo 60 puntos.**

Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 60 puntos según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la **puntuación máxima** a la **oferta económica más baja**, el resto de licitadores se ordenarán tras aplicar la fórmula.

P puntuación asignada al licitador objeto de valoración.

Pmax es la puntuación máxima establecida para el criterio de **Oferta económica**, en este caso **60**.

Criterios subjetivos 40 puntos.

- La puntuación será de 0 a 40 puntos evaluando el cumplimiento de los requisitos expresados en el punto **2 Descripción y características** del pliego de prescripciones técnicas.

A)	Criterios valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP).	X
B)	Criterios dependientes de un juicio de valor:	X

2.4 Criterios de desempate (Art. 147 LCSP)

No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5 Admisibilidad de variantes (Art. 142 LCSP)

x	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.6 Admisibilidad de mejoras (ART. 145.7 LCSP)

x	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:



2.7 Garantía definitiva. (ART. 107 LCSP)

x	Exigible según Art. 107 LCSP
	No exigible en procedimiento Supersimplificado
	Exención de garantía definitiva motivado por...

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Forma de pago y valoración de los trabajos.

El importe del suministro se abonará contra factura expedida en forma, una vez formalizada el Acta de Recepción de la Entrega que se llevará a efecto una vez examinado el objeto del suministro.

El contratista expedirá la factura a cargo del Consorcio Provincial, y las presentará cada una con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. En la factura que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

- 1.- Órgano de contratación: Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.
- 2.- Destinatario: Unidad gestora.
- 3.- Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Unidad Orgánica. 08.-Logística (Medios).

DIR 3 del Consorcio: I0000225		
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	OFICINA TRAMITADORA
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002481 Logística Medios Terrestres

3.2 Subcontratación Art. 75.4 y 215.2 e) LCSP)

X	No susceptible de subcontratación debido a la especial naturaleza del contrato que se pretende realizar. Se requiere que todas las tareas sean ejecutadas por el contratista principal.
	Susceptible de subcontratación

3.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art. 202 LCSP)

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3.4 Previsión de modificación contractual (Art. 204 LCSP)

[LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PODRÁN MODIFICARSE DURANTE SU VIGENCIA HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO INICIAL]



x	No se prevé modificación contractual.
	Se prevé modificación contractual motivada por [DEFINIR CON CLARIDAD. PREVISTAS Y NO PREVISTAS]

3.5 Causas de resolución del contrato. Obligaciones esenciales (Art. 211.1,f LCSP)

Se califican como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, las siguientes:

	Ninguna
a)	[OTRAS A DEFINIR DE FORMA PRECISA Y CLARA La empresa adjudicataria habrá de designar una persona responsable que coordine la relación con el Consorcio. (p.ej)

3.6 Entrega de los chasis.

Los chasis deberán entregarse en las instalaciones del Parque Brigada de Bomberos de este Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante, sito en autovía A-77a, km 1, rotonda frente Universidad, 03690-San Vicente del Raspeig (Alicante), siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y pre-entrega.

Se entregará con cada chasis la siguiente documentación en idioma oficial:

- Manual de uso y de mantenimiento.
- Certificado de garantía.



ANEXO 2

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.

2.1 Habilitación empresarial o profesional (Art.65.2 LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aptitud del licitador ser acreditará por el siguiente medio:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se requiere. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.
<input type="checkbox"/>	Se requiere...

Sobre si el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales:

<input type="checkbox"/>	Si consiste
<input checked="" type="checkbox"/>	No consiste

2.2 Clasificación (Art.77.1.a LCSP).

<input type="checkbox"/>	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: [INDICAR GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA]
<input type="checkbox"/>	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios)
<input type="checkbox"/>	No procede. Suministros

2.3 Solvencia económico-financiera, técnica y profesional. (Arts. 87 y 90.2 LCSP).

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad:

Clasificación alternativa a la Solvencia Art.77 LCSP:

<input type="checkbox"/>	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: [INDICAR GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA]
<input type="checkbox"/>	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios) No obstante, a efectos de que el licitador pueda facultativamente justificar su solvencia económica, financiera y técnica los grupos y subgrupos serían los siguientes:
<input type="checkbox"/>	No procede. No existe tal clasificación.

2.4 Compromisos adicionales de solvencia. Adscripción de medios (art. 76 LCSP).



(Es potestativo)

	No procede
	Procede

En caso de que proceda, al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

- Adscripción de medios personales:

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto, que será el único interlocutor entre el Consorcio y la empresa adjudicataria, al objeto de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir durante la entrega.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá adjuntar en la documentación que presente para concursar, un escrito en el que se indique nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico de dicha persona.

2.5 Requisitos de aptitud especiales (Art. 65.1 LCSP)

X	No se requiere.
	[CUANDO, POR ASÍ DETERMINARLO LA NORMATIVA APLICABLE , SE LE REQUIERIAN AL CONTRATISTA DETERMINADOS REQUISITOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN, DESTINO DE SUS BENEFICIOS, SISTEMA DE FINANCIACIÓN U OTROS PARA PODER PARTICIPAR EN EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ESTOS DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL LICITADOR AL CONCURRIR EN EL MISMO]

2.6 Condiciones especiales de compatibilidad (Art. 70.1 LCSP).

X	No se requiere.
	No proceden medidas de salvaguarda de la competencia por cuanto el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato ha sido redactado por funcionarios del departamento promotor, especialistas en la actividad objeto del contrato, sin participación alguna de empresa externa.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO

JEFE SECCIÓN DE LÓGÍSTICA

Fdo. José Fco. Rubio Verdú

Fdo. Juan Ramón Felipe Sánchez

